



093 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 OCT 2003

VISTO, el expediente N° 7252/03, de fecha 7 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Superior de Ciencias de la Salud a los fines de ofertar el Ciclo de Licenciatura en Enfermería en dicho Instituto, para una cohorte, y tras evaluar la marcha de las actividades, considerar la renovación del acuerdo;

Que el mencionado Convenio ha sido tramitado por el expediente N° 6062/03, Anexo I y aprobado por la Resolución Rectoral N° 1521/03;

Que el Instituto se compromete a proveer las instalaciones, recursos mobiliarios y logística operativa para el desarrollo del Ciclo;

Que la UNLa. será la encargada de la selección, contratación y/o asignación del personal académico y la supervisión de todos los aspectos técnicos y académicos de la carrera;

Que el financiamiento de dicho Ciclo estará a cargo del Instituto y se realizará con los fondos recaudados por el cobro de aranceles a los alumnos;

Que la Secretaría Académica, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que en su 8° Reunión de 2003, de fecha 8 de octubre, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio y no ha formulado objeciones al mismo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE

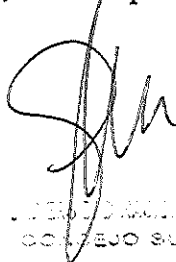
ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico de Colaboración con Instituto Superior de Ciencias de la Salud, que en Anexo se acompaña en 8 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

L/Q
1/9



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA SALUD**

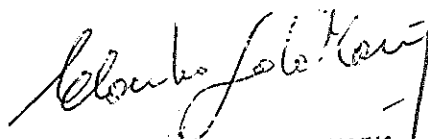
En la ciudad de Lanús, a los 22 días del mes de Septiembre de 2003, se reúnen la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, en representación de la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, en adelante "Universidad" y el Dr. Claudio Santa María como representante legal, en su carácter de Rector del Instituto Superior de Ciencias de la Salud, en adelante "Instituto", con domicilio legal en la calle Gavilán 75, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de elaborar e implementar un Ciclo de Licenciatura en Enfermería en el marco del Convenio Marco suscrito entre ambas partes el 28 del mes de Marzo de 2003, acordando celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio ofertar el Ciclo de Licenciatura en Enfermería para una cohorte y, tras evaluar la marcha de las actividades al cabo del primer año de cursada de la misma, considerar la renovación del acuerdo para proseguir con esta oferta académica y abrir una nueva cohorte. Ambas instituciones se comprometen a desarrollar la carrera en los términos previstos en el Plan de Estudio aprobado por el Consejo Superior por Resolución Nro. 013/01

SEGUNDA: Conformar una Comisión de seguimiento integrada por el Licenciado Ramón Alvarez y el Licenciado Daniel Eduardo Toribio por la "Universidad" y el Dr. Claudio Santa María y la Licenciada Mónica Rodríguez por el "Instituto" para el cumplimiento que se acuerda entre ambas instituciones por este convenio.

TERCERA: La Comisión elevará informes sobre las actividades inherentes a este Convenio a las autoridades de ambas instituciones (y al Director del Departamento de Salud Comunitaria, cada vez que esto sea requerido).

CUARTA: El Director del Ciclo de Licenciatura en Enfermería será el Director de la Carrera en la Universidad Nacional de Lanús.



CLAUDIO J. SANTA MARÍA
MEDICO
MAT. NAC. 96.332



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

QUINTA: Las funciones del Director del Ciclo de Licenciatura en Enfermería son las establecidas para los Directores de Carrera en el Estatuto y en el Reglamento Académico de la Universidad.

SEXTA: La "Universidad" será la encargada de la selección de los docentes y de la supervisión de todos los aspectos técnicos y académicos de la sede.

SEPTIMA: Para la selección docente, el "Instituto" propondrá como mínimo a 3 (tres) postulantes por asignatura a la Dirección de la Carrera, debiendo adjuntar para cada docente, una propuesta de Programa, Currículum Vitae y fotocopia de los títulos obtenidos. En función de esta presentación, la selección final de los mismos será realizada de acuerdo a las normativas de la "Universidad", siendo el Director de la Carrera de Enfermería quien informe al "Instituto" la decisión definitiva e inapelable.

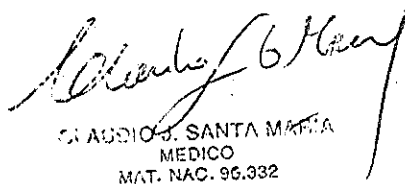
OCTAVA: Los docentes serán contratados y designados por la "Universidad" y el Instituto remesará los fondos, con el financiamiento de la cláusula DECIMOSEGUNDA, durante cuatro meses por cuatrimestre a la Universidad para que esta liquide los honorarios a los docentes.

NOVENA: El financiamiento de dicho Ciclo de Licenciatura en Enfermería, esto es, los sueldos del Coordinador de Sede, del personal administrativo, (cuyas funciones son las establecidas en el ANEXO I del presente convenio) y de los docentes, los gastos administrativos y todo otro gasto ocasionado por la sede, estarán a cargo del "Instituto". El mismo se realizará con los fondos recaudados por el cobro de los aranceles de los alumnos. Tanto la cuota mensual, como el derecho de examen final y el número de cuotas que abonaran los alumnos serán estipuladas por el "Instituto", dando aviso a la Universidad.

DECIMA: Podrán inscribirse a este Ciclo de Licenciatura, Enfermeros con título terciario o universitario, expedido por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación. La inscripción de los alumnos será realizada por el "Instituto" en la calle Gavilán 75, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes en la "Universidad".

DECIMOPRIMERA: El Instituto deberá informar fehacientemente a la "Universidad" el número de inscriptos y los datos de los mismos.

DECIMOSEGUNDA: En función a los costos establecidos en el presupuesto del Ciclo de Licenciatura en Enfermería (ANEXO III), el "Instituto" se compromete a remesar el importe mensual para el pago de los honorarios de los docentes fijado en \$ 1.150 (un mil ciento cincuenta pesos), cuatro meses por cuatrimestre


CLAUDIO J. SANTA MARÍA
MEDICO
MAT. NAC. 96.332


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ya que su duración es de 16 semanas, a la Universidad del 1 al 20 por mes adelantado. Asimismo se compromete a remesar la tasa de inscripción anual de \$ 10 pesos por alumno fijada por la Universidad. Además abonará en forma conjunta y como compensación el 10% del total de lo efectivamente cobrado por todo concepto del Ciclo durante todos los meses del año en que los alumnos abonen el servicio educativo. A tales efectos presentará un resumen mensual de la cobranza y el detalle de cada ingreso por alumno. Se remesará del 1 al 10 por mes vencido.


DECIMOTERCERA: El "Instituto" se compromete a dictar la totalidad del Plan de Estudio. Se verá obligado a abonarle a la "Universidad" el importe establecido para el pago a los docentes en la cláusula DECIMOSEGUNDA hasta finalizar la cohorte en curso. Salvo que, por deserción, el número de alumnos sea inferior a 15 (quince). De esta manera, deberá informar fehacientemente a la "Universidad" si no se pudiera continuar el cuatrimestre siguiente con 90 (noventa) días de anticipación. Asimismo, el "Instituto" se compromete a informarles a los alumnos fehacientemente del contenido de la presente cláusula, y que en este caso podrán continuar sus estudios en la sede de la "Universidad"

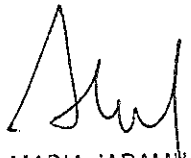
DECIMOCUARTA: El importe fijado en la cláusula DECIMOSEGUNDA en cuanto a los honorarios docentes rige para cada comisión y podrá ser reajustado en función de las variaciones del valor de la hora docente de la Universidad. Para su apertura cada comisión deberá contar con un mínimo de treinta alumnos. El porcentaje del 10% rige para el total de la cobranza, sin importar el número de comisiones. Esta cláusula económica se adaptará a la normativa que se establece en el ANEXO II. El Instituto se hará cargo del Coordinador de la sede y del empleado administrativo según Anexo I.

DECIMOQUINTA: El "Instituto" deberá realizar todos los pagos a la "Universidad" mediante cheques entregados a la misma en respuesta al cual se emitirán los recibos correspondientes. El Instituto deberá remitir a la "Universidad" una nómina de alumnos que abonaron con indicación de la cuota o mes de pago correspondiente y el resumen mensual indicado en el último párrafo de la Cláusula DECIMOSEGUNDA.

DECIMOSEXTA: En función a lo establecido en el Reglamento para la presentación de Trabajos Finales de la Carrera en Enfermería, se ha incorporado al presupuesto del ANEXO III la contratación por 200 horas, durante un periodo de un año y medio al finalizar la cursada del Ciclo de Licenciatura, de un docente metodológico cuyas función serán las mismas a las establecidas en el citado Reglamento en el punto 2.7 dentro del punto 2 que se refiere a las "Condiciones para la realización de Trabajos Finales":

2.7. Con el fin de orientarlos en los aspectos metodológicos implicados en la realización del Trabajo Final, los alumnos dispondrán de la orientación de un docente del área de metodología de la Investigación.-


CLARINDO J. SANTA MARIA
MEDICO
MAT. NAC. 96.332


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

El Instituto comenzara a remesar de esta forma el importe de \$236 pesos mensuales por el termino de 18 meses a partir de la finalización de la cursada de la primera comisión. (Según ANEXO III Costo de las 200 horas es \$4264 y dividido 18 meses es igual a \$ 236)

DECIMOSEPTIMA: Para Inglés e Informática, el Instituto tendrá a su cargo a los docentes para los talleres de nivel I, II y III. Remesará a la Universidad el importe equivalente a las horas que le insuma al docente realizar la toma de exámenes finales de esas asignaturas; según el valor establecido en el ANEXO III.

DECIMOOCTAVA: Las actividades académicas se desarrollarán en las instalaciones del "Instituto", haciéndose el mismo responsable de garantizar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Ciclo. Se acuerda que el mismo se desarrollará en la calle Gavilán 75, u otra sede que disponga el Instituto siempre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con previo aviso a la Universidad y a los alumnos.


DECIMONOVENA: El "Instituto" se compromete a equipar para la administración académica y administrativa una oficina con mobiliario y equipamiento de PC. Para el dictado de las asignaturas, dispondrá de un televisor, un video y un retroproyector, aulas con el equipamiento adecuado para la enseñanza de computación, y otras equipadas con capacidad para los alumnos inscriptos, con el mantenimiento de la higiene de las mismas.

VIGÉSIMA: Los alumnos del Ciclo de Licenciatura en Enfermería se rigen en todo por el Reglamento Académico de la Universidad.

VIGÉSIMOPRIMERA: La Universidad se compromete a emitir el Título de Licenciada/o de Enfermería al alumno que haya finalizado sus estudios según el plan de la carrera y que no registre deuda bajo ningún concepto.

VIGÉSIMOSEGUNDA: El Instituto deberá facilitar toda la documentación y los registros contables correspondientes toda vez que sea requerido por las autoridades de la Universidad y por la unidad de auditoria interna.

VIGÉSIMOTERCERA: No obstante lo expuesto precedentemente, cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehacientemente a la otra con ciento ochenta (180) días de anticipación, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en desarrollo y hasta su finalización.


CLAUDIO J. SANTA MARÍA
MEDICO
MAT. NAC. 96.332


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

093 / 03

VIGÉSIMOCUARTA: A los fines del presente convenio la Universidad cita como domicilio legal la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires y el "Instituto" calle Gavilán 75, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde se tendrán como válidas todas las notificaciones.

VIGÉSIMOQUINTA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma.

VIGÉSIMOSEXTA: Las partes firman tres (3) ejemplares de este Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, fijando para dilucidar las cuestiones que eventualmente puedan producirse entre las partes, a los Tribunales Federales de La Ciudad de Buenos Aires.

En Lanús, a los 22 días del mes de Septiembre de 2003.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature of Claudio J. Santa María]

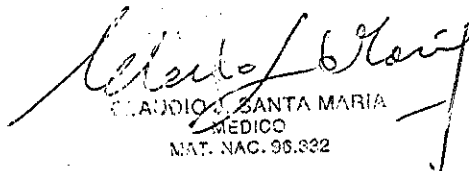
CLAUDIO J. SANTA MARIA
MEDICO
MAT. NAC. 96.332

[Handwritten signature of Ana María Jaramillo]

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANEXO I – Convenio CCC Licenciatura en Educación Física

| Cargo y carga horaria semanal | Periodo de gestión | Funciones | Requerimientos para acceder al cargo |
|--|---|---|---|
| <p>Coordinador de la Sede</p> <p>40 horas semanales</p> | <p>Desde el inicio del Ciclo lectivo hasta el egreso de la totalidad de alumnos regulares de la cohorte</p> | <p>Conducción técnica – administrativa de la sede debiendo remitirse al Director de la Carrera y al Coordinador de Sedes de la “Universidad”</p> <p>Co-participar en la conducción del equipo docente, tendiente a elevar el nivel académico</p> | <p>Ser Licenciado en Enfermería, con una antigüedad de 5 años en el ejercicio profesional</p> |
| <p>Empleado Administrativo</p> <p>40 horas semanales</p> | <p>Desde el inicio del Ciclo lectivo hasta el egreso de la totalidad de alumnos regulares de la cohorte</p> | <p>Asistir a la Dirección de la Carrera y al Coordinador de la Sede del “Instituto” en lo referente a la organización, comunicación y resoluciones administrativas.</p> <p>Ejecutar la gestión del área administrativa de la sede</p> <p>Disñar y elaborar materiales para comunicación y difusión tanto interna, como externa</p> <p>Trabajar en equipo con la asistente administrativa de la Carrera de la “Universidad”</p> <p>Colaborar en el cumplimiento de las normativas para el funcionamiento eficaz de la gestión de alumnos</p> <p>Atender satisfactoriamente las necesidades e inquietudes de los alumnos referente a todos los aspectos pertinentes al área administrativa y viabilizarlos ante quien corresponda</p> | <p>Deberá contar con título correspondiente al nivel medio de la enseñanza y demostrar buen manejo de PC, tanto en Windows como en Excel.</p> |


CLAUDIO SANTA MARÍA
MÉDICO
MAT. NAC. 96.822


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANEXO II – Convenio Ciclo de Licenciatura en Enfermería

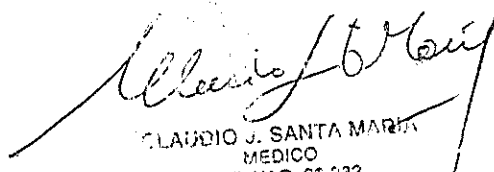
Dado que es necesario establecer procedimientos que aseguren el ingreso de la recaudación en tiempo y forma por el "Instituto" y por la "Universidad", de acuerdo a lo consignado en la Resolución Rectoral de la "Universidad" Nro. 093/98, se establecen las siguientes obligaciones:

Del "Instituto":

- Los importes remitidos a la "Universidad" serán cotejados con los registros del Sistema de Alumnos.

De los alumnos:

- Los Alumnos que mantengan un atraso de más de 60 (sesenta) días en el pago de las cuotas mensuales del Ciclo de Licenciatura en Enfermería, no podrán rendir examen final de las asignaturas de la Carrera.
- Los alumnos que adeuden cuotas del Ciclo de Licenciatura en Enfermería del ciclo anterior no podrán solicitar la inscripción al cuatrimestre inmediato superior del respectivo Plan de Estudios.
- Los alumnos en condiciones de solicitar su título de grado deberán acreditar el cumplimiento total del pago de los aranceles establecidos.


CLAUDIO J. SANTA MARÍA
MEDICO
MAT. NAC. 96.032


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

①

ANEXO III - Convenio Ciclo de Licenciatura en Enfermería
PRESUPUESTO DEL CICLO DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

| Cuatrimestre | Asignaturas | Horas Presenciales | Valor Hora Cátedra | Monto Parcial Cuatrimestre | Adicional 33% | Monto Total Cuatrimestre |
|--|---|--------------------|--------------------|----------------------------|---------------|--------------------------|
| I | Salud Pública I | 48 | \$ 20 | \$ 960 | \$ 63,36 | \$ 1.023,36 |
| | Epidemiología | 48 | \$ 20 | \$ 960 | \$ 63,36 | \$ 1.023,36 |
| Annual | Taller Integrador de Prácticas e Investigación en Salud Comunitaria | 96 | \$ 20 | \$ 1.920 | \$ 633,6 | \$ 2.553,6 |
| | Epistemología y Metodología de la Investigación | 96 | \$ 20 | \$ 1.920 | \$ 633,6 | \$ 2.553,6 |
| II | Salud Pública II | 60 | \$ 20 | \$ 1.200 | \$ 79,2 | \$ 1.279,2 |
| | Estadística en Salud | 36 | \$ 20 | \$ 720 | \$ 47,52 | \$ 767,52 |
| III | Salud Mental | 48 | \$ 20 | \$ 960 | \$ 63,36 | \$ 1.023,36 |
| | Gestión y Organización de Servicios de Salud | 48 | \$ 20 | \$ 960 | \$ 63,36 | \$ 1.023,36 |
| | Educación y Salud | 48 | \$ 20 | \$ 960 | \$ 63,36 | \$ 1.023,36 |
| | Taller Integrador de Prácticas e Investigación en Salud | 48 | \$ 20 | \$ 960 | \$ 63,36 | \$ 1.023,36 |
| Annual | Enfermería del Adulto y del Anciano en Situación Crítica | 96 | \$ 20 | \$ 1.920 | \$ 633,6 | \$ 2.553,6 |
| | Gestión y Organización de Servicios de Salud II | 60 | \$ 20 | \$ 1.200 | \$ 79,2 | \$ 1.279,2 |
| IV | Problemáticas Legales de la Profesión | 48 | \$ 20 | \$ 960 | \$ 63,36 | \$ 1.023,36 |
| | Ética | 24 | \$ 20 | \$ 480 | \$ 31,68 | \$ 511,68 |
| Cursadas durante el desarrollo del plan | Inglés (tres niveles de 70 hs. c/u) | 210 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| | Informática (tres niveles de 70 hs. c/u) | 210 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| TOTAL | | 1200 hs. | -- | \$ 15.600 | \$ 2.550,24 | \$ 18.150,24 |
| *Trabajo Final o Práctica Pre-profesional: De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Trabajo Final de la Carrera, se deberá disponer de un tutor metodológico. | | | | | | |
| I 1/2 año luego de finalizada la cursada | Trabajo Final o Práctica Pre-profesional* | 200 | \$ 20 | \$ 4.000 | \$ 264 | \$ 4.264,0 |

Clara María Jaramillo
CLAUDIA MARI JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS